



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 8 de agosto de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Protección de los Datos Personales (N° 25.326) y su Decreto Reglamentario N° 1558/01, la Resolución P.G. N° 68/16, y

CONSIDERANDO:

Que la utilización de las nuevas tecnologías en el procesamiento, distribución, almacenamiento y recuperación de la información, a pesar de conllevar ventajas evidentes, ha engendrado riesgos considerables para la seguridad de los sistemas informáticos y de las redes de comunicación.

Que, en ese marco, los ataques informáticos han adquirido trascendencia mundial en virtud de su magnitud, frecuencia, sofisticación y gravedad. Así, el Reporte de Riesgos Globales de 2017, elaborado por el World Economic Forum, identificó la ciberseguridad entre las principales amenazas mundiales.

Que la información digital es un activo esencial, sin el cual no es plausible continuar con el proceso de modernización del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 9 de la ley N° 25.326 dispone que el responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Que, en consecuencia, a fin de dar una respuesta a esta problemática resulta necesario imponer un régimen de uso responsable que permita asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de los recursos informáticos del Ministerio Público, que deberá actualizarse en forma permanente para minimizar las amenazas de diversa naturaleza que puedan surgir en el futuro.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial y 1, 2, 20 y 21 de la ley N° 14.442),

RESUELVE:

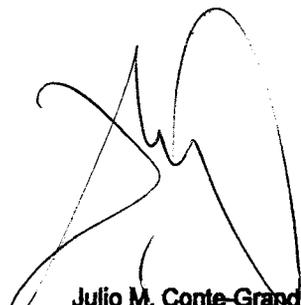
Artículo 1º: Aprobar el “Régimen de uso responsable de los recursos informáticos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Disponer que, sin perjuicio del inicio de las actuaciones disciplinarias y aquellas que por derecho correspondieren, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente régimen podrá dar lugar a la suspensión temporal del acceso a los recursos informáticos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL N° 545/17

PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



CARLOS ENRIQUE PETTORINI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO ÚNICO

**RÉGIMEN DE USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

1. Alcance

El presente documento tiene por objeto proteger los recursos informáticos del Ministerio Público frente a posibles amenazas.

Será de aplicación en todo el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires —que comprende a magistrados, funcionarios, auxiliares de justicia, administrativos, personal de servicio, de mantenimiento y choferes—, y a toda persona designada por el organismo externo al Ministerio Público al que se le hubiera permitido el acceso (en adelante, los “usuarios”).

2. Utilización de los equipos informáticos

- a. Los equipos informáticos del Ministerio Público solamente podrán ser utilizados para fines relacionados con las funciones laborales de los usuarios.
- b. Los usuarios deberán cuidar los equipos informáticos que les sean proporcionados.
- c. Se encuentra prohibido alterar o modificar alguna de las partes de los equipos informáticos y acceder físicamente al interior de los mismos.
- d. El soporte técnico de los equipos informáticos será realizado exclusivamente por el personal de la Subsecretaría de Informática de la Procuración General.
- e. Los usuarios deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General sobre cualquier anomalía que detecten en los equipos informáticos.

3. Utilización de los sistemas informáticos

- a. Los sistemas informáticos del Ministerio Público solamente podrán ser utilizados para fines relacionados con las funciones laborales de los usuarios.
- b. Los usuarios podrán utilizar únicamente el software instalado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General.
- c. Los usuarios deberán seguir las pautas sobre la utilización de los sistemas informáticos que establezca la Subsecretaría de Informática de la Procuración General. Asimismo, deberán notificarla inmediatamente sobre cualquier anomalía que detecten en el funcionamiento de los sistemas informáticos.
- d. Se encuentra prohibida la instalación de software sin licencia en los equipos informáticos del Ministerio Público.
- e. Los usuarios no podrán desactivar los programas antivirus o sus actualizaciones ni desinstalar los sistemas informáticos instalados en sus equipos por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General.

4. Utilización de la información contenida en los sistemas

- a. La información contenida en los sistemas deberá ser utilizada para fines relacionados con las funciones laborales de los usuarios.
- b. Toda la información almacenada en los servidores del Ministerio Público o que circule a través de su red tendrá carácter confidencial.
- c. Los usuarios deberán proteger la información contenida en los sistemas del Ministerio Público.
- d. Cuando el usuario cese en el cargo, perderá acceso a los equipos y sistemas informáticos, así como a la información contenida en los mismos. Asimismo, cuando se le apliquen las medidas preventivas previstas en el Capítulo III de la Resolución P.G. N° 1233/01 o se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 29 bis de la ley N° 13.661, se lo suspenderá provisoriamente.

5. Utilización de internet

- a. La utilización de internet a través de las redes del Ministerio Público tendrá una finalidad estrictamente profesional.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- b. Las autorizaciones de acceso a internet serán acordes con las funciones y el puesto que desempeñe el usuario.
- c. La Subsecretaría de Informática de la Procuración General podrá controlar la actividad de los usuarios en internet (direcciones de internet, tiempo de conexión, archivos descargados, entre otras) y bloquear aquella que no cumpla con los requisitos establecidos.
- d. Se encuentra prohibida la descarga de cualquier archivo de procedencia desconocida o incierta.
- e. Solamente se podrán conectar a la red del Ministerio Público los equipos informáticos que se encuentren autorizados por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General.

6. Utilización del correo electrónico oficial

- a. El uso del correo electrónico oficial tendrá una finalidad estrictamente profesional.
- b. Cuando se realicen comunicaciones o solicitudes vinculados al servicio, por medio del correo electrónico, deberán efectuarse de manera obligatoria y excluyente a través de la cuenta de correo electrónico oficial (Resolución P.G. N° 68/16).
- c. Los usuarios deberán revisar su cuenta de correo electrónico oficial todos los días laborables (Resolución P.G. N° 68/16).
- d. La Subsecretaría de Informática de la Procuración General proporcionará una dirección individual de correo electrónico oficial a cada usuario. Por tal, se entiende a aquellas que operan sobre los dominios "mpba.gov.ar" y "mpba.gob.ar", bajo la modalidad del nombre del usuario junto a los complementos "@mpba.gov.ar" y "@mpba.gob.ar" (Resolución P.G. N° 68/16).
- e. Los usuarios tendrán prohibido interceptar, leer, copiar o modificar los correos electrónicos dirigidos a otro usuario.

- f. Los usuarios deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General sobre cualquier anomalía que detecten en el funcionamiento de su correo electrónico oficial.
- g. Cuando el usuario cese en el cargo, perderá el acceso al correo electrónico, así como a la información contenida en el mismo. A su vez, cuando se le apliquen las medidas preventivas previstas en el Capítulo III de la Resolución P.G. N° 1233/01 o se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 29 bis de la ley N° 13.661, se le suspenderá provisoriamente el acceso.

7. Confidencialidad de la contraseña

- a. El acceso a los sistemas informáticos y al correo electrónico oficial del Ministerio Público se efectuará a través de una clave personal, de carácter confidencial e intransferible, que constituirá la identidad digital del usuario.
- b. El usuario será responsable de resguardar su identidad y firma digital. En caso de tener conocimiento de que otro usuario o un tercero las ha descubierto, deberá modificarlas inmediatamente e informarlo a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General.
- c. En caso de abandonar su puesto de trabajo, aunque sea momentáneamente, cerrará la sesión o activará el protector de pantalla con contraseña.

8. Otros accesos

También podrán acceder a los sistemas informáticos las personas designadas por el organismo externo al Ministerio Público al que se le hubiera permitido el acceso, sea a través de la suscripción de un convenio, el dictado de una resolución del Procurador General u otra clase de disposición. A los efectos del presente régimen, serán considerados “usuarios”.

En este caso, la Subsecretaría de Informática de la Procuración General realizará una auditoría detallada de la actividad de dichos usuarios en los sistemas informáticos del Ministerio Público e informará al Procurador General sobre cualquier anomalía.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9. Respaldo y recuperación de la información

- a. La Subsecretaría de Informática de la Procuración General realizará copias de respaldo de la información crítica para el funcionamiento del Ministerio Público —que, por lo menos, comprenderá la información contenida en los sistemas informáticos del Ministerio Público, correos electrónicos y documentos almacenados en los servidores del mismo—, en cintas, con una frecuencia diaria, semanal, mensual y anual. Las copias anuales deberán ser conservadas perpetuamente.
- b. La Subsecretaría de Informática de la Procuración General conservará las copias de respaldo de la información crítica en un inmueble distinto de aquel en el que se efectúa su procesamiento. Éste deberá contar con las medidas de seguridad físicas y ambientales adecuadas.
- c. Las copias de respaldo deberán estar protegidas contra las siguientes amenazas: robo o hurto, incendio, explosivos, humo, inundaciones o filtraciones de agua, polvo, vibraciones, efectos químicos, interferencia en el suministro de energía eléctrica, radiación electromagnética, derrumbes, entre otras.
- d. Se realizarán copias de respaldo de las bases de datos departamentales del Sistema Informático del Ministerio Público (SIMP) cada treinta minutos. Adicionalmente, las bases de datos departamentales del SIMP se consolidarán en una base de datos central en forma diaria.
- e. La Subsecretaría de Informática de la Procuración General deberá efectuar pruebas periódicas de los procedimientos de restauración verificando su eficacia. Además, definirá procedimientos para el manejo de incidentes de seguridad y la administración de los medios de almacenamiento.

10. Responsable de la Seguridad Informática

La Subsecretaría de Informática de la Procuración General será la responsable de supervisar el cumplimiento del presente régimen y asegurar la seguridad informática de los recursos del Ministerio Público.

Deberá informar al Procurador General el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente régimen, quien podrá autorizar la suspensión temporal del acceso del usuario a los recursos informáticos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.



Julio M. Conte-Grand
Procurador General